



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 050

Armenia, 11 de Febrero de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

050. Resolución 000288 del 10 de Febrero de 2016, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”

**Resolución 000288 del 10 de Febrero de 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL Quindío”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000288 DE 20 10 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, aumentando los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad se hace necesario estimular a los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que la Jornada Laboral de los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Quindío se desarrolla de Lunes a Jueves en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m, y los Viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Que con motivo de la Conmemoración de la Semana Mayor y con el fin de que los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Quindío puedan asistir a la Celebración de la Semana de Recogimiento, se hace necesario establecer un Horario Especial de Trabajo con el fin de compensar el tiempo correspondiente a los días 22 y 23 de marzo del 2016,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar de manera temporal la Jornada Laboral y de Atención al Público durante el periodo comprendido entre el 11 de Febrero de 2016 y el 17 de Marzo de 2016 (inclusive) así: De 7:30 am. a 12:30 pm. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, no habrá Jornada Laboral los días 22 y 23 de marzo del 2016.



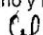
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**10 FEB 2016**

Dada en el municipio de Armenia, Quindío a los

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ** —  
Gobernador del Departamento del Quindío. —

Elaboró: Mario Alberto Leal Mejía – Director de Talento Humano —  —  
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo – Director de Talento Humano y Recursos Físicos —  —  
Catalina Gómez Restrepo – Secretaria Administrativa —  —